CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT

CONTRATO NRO:	18-20-04-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT
NIT:	811.043.134-5
CONTRATISTA:	FUMIGACIONES EL POBLADO SAS
NIT:	900.011.650-1
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($720.000)
IVA	CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($136.800)
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($856.800)
CDP No:	20260011

Entre los suscritos **JULIAN AUGUSTO MORALES IDÁRRAGA** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.323** quien actúa en su condición de Rector (E) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **DIEGO LEON CASTAÑO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula **1.037.573.431** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** actuando como Representante Legal de **FUMIGACIONES EL POBLADO SAS** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** PRESTACION DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT **SEGUNDA. -VALOR**: El presente contrato tiene un valor de un OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($856.800) **Incluido IVA,** La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260011	14 de julio de 2026	856.800
Total Disponibilidad		856.800

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota de100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 30 DÍAS corrientes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u

omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 2. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción a través de acta, en el lugar indicado. 3. Avisar a la I.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la I.E. 4. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 6. Establecer controles para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor adjudicado. 6. Los productos químicos utilizados deberán contar con registro sanitario vigente emitido por la autoridad competente y se aptos para uso institucional, garantizando condiciones de seguridad para las personas y medio ambiente. 7. El contratista deberá implementar medidas de seguridad durante la ejecución del servicio, señalización preventiva y manejo adecuado de los residuos y envases químicos, conforme a la normatividad ambiental vigente. 8. El contratista antes de iniciar la prestación de los servicios deberá entregar las correspondientes hojas de datos de seguridad de los productos a utilizar de acuerdo con la Ley 55 de 1993, que contengan: Identificación de los productos químicos y del fabricante, Composición e información sobre sus ingredientes, Identificación de los riesgos, Medidas para los primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas en caso de desprendimiento accidental, manipulación y almacenamiento, Controles en caso de exposición y protección personal , Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad, Información toxicológica (incluyendo las vías posibles de penetración en el organismo y la posibilidad de sinergia con otros productos químicos utilizados u otros riesgos existentes en el trabajo), Información ecológica, Informaciones sobre la eliminación del producto, informaciones sobre el transporte, Informaciones sobre reglamentación y otras informaciones. 9. El contratista deberá establecer cronograma de actividades para la ejecución del contrato, las fechas serán acordadas con el supervisor del contrato. 10. El contratista deberá realizar el control de plagas, utilizando el tiempo que se considere necesario, personal

técnico calificado y elementos de primera calidad, para efectuar como mínimo las actividades descritas anteriormente. 11. El contratista dará cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas: CONTROL DE ROEDORES: Los servicios se deberán realizar con rodenticidas anticoagulantes, que actúen por ingestión reduciendo la capacidad de coagulación, causando hemorragias internas. El contratista, deberá suministrar mapa de ubicación de cebos, para las instalaciones y señalizar los mismos con fecha de mantenimiento y característica de peligrosidad para informar sobre su peligrosidad. El contratista suministrará e instalará los porta cebos y control de roedores en las áreas descritas anteriormente. FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES: Se deberá realizar el servicio de fumigación contra insectos en general: (pulgas, polillas, cucarachas, moscos, hormigas, zancudos, ácaros), por el sistema de aspersión o nebulización, con insecticidas inodoros. Se deberá realizar fumigación contra cucarachas y hormigas por el sistema de cebado con gel, en las partes eléctricas, fuentes de calor y demás sitios donde técnicamente se requieran. Los productos a utilizar deberán ser piretroides. Deberán ser de bajo olor, amplio espectro, alta residualidad y baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos planteando rotación de los mismos con el fin de evitar resistencia a estos y realizando la aplicación según especificaciones técnicas de los fabricantes. Estos productos deben estar autorizados por el Ministerio de Salud o su autoridad delegada. Los productos no deberán manchar pisos, paredes ni alfombras. Para el área de archivo, no se deberá aplicar productos sobre los documentos y se deberá realizar microaspersión o aspersión con amonio cuaternario con radicales alquílicos. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista para la correcta prestación de servicios. PERSONAL: El servicio deberá ser ejecutado por personal capacitado y certificado en manejo y aplicación de plaguicidas, uso de elementos de protección personal y protocolos de bioseguridad. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** De conformidad con la reglamentación emitida por la Institución Educativa, para el presente proceso de selección se abstiene de la exigencia de garantía única. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024

(Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requerirá liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: DIAG 29 N° 35 D SUR - 10. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT. **VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en _____

JULIAN AUGUSTO MORALES IDÁRRAGA
RECTOR (E)

DIEGO LEON CASTAÑO CASTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 18-20-04-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
1	Servicios de	CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS SEMESTRE 2 2026	600.000	600.000
3	Servicios de	PORTA SEBOS PARA RATONES CON 2 CAMBIOS C/U	40.000	120.000
1	Valor:	IVA	136.800	136.800
Total				856.800